

RES. 0485/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000710, Ent. N° 0476/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) relacionadas con el aporte al Fondo de Estabilización Energética (FEE);

RESULTANDO: 1) que por el artículo 773 de la ley 18.719, del 27 de diciembre de 2010 y sus respectivas modificaciones se creó el Fondo de Estabilización Energética (FEE) el cual se reglamentó por los Decretos N° 442/011 y modificativo 305/014;

2) que con fecha 29.12.20 la Sub Gerencia Procesamiento de la Operación y Mercado informa respecto a los usos y aportes por trimestre y variables del ejercicio 2020, (adjunta memorándum con los cálculos correspondientes para la determinación del aporte anual);

3) que por informe de 3 de febrero de 2021, el Departamento de Registro y Control Presupuestal de UTE, señala que: a) teniendo en cuenta las asignaciones aprobadas por Decreto 326/2018 de 15/10/18 a precios promedio 2019, vigente por prórroga automática, el Objeto del Gasto 515000 presenta créditos disponibles suficientes para imputar el monto de U\$S 6:145.282 en el Ejercicio 2021, b) dicho objeto, se trata de una partida no limitativa, de acuerdo a las normas de ejecución Presupuestal aprobadas por dicho Decreto;

4) que el Directorio del Ente dispuso, por R 21-64., de 04/02/21 (Serie 203698) ordenó el aporte anual al Fondo de Estabilización Energética de U\$S 6:145.282.- y la remisión de las actuaciones al Tribunal de Cuentas a efectos de la intervención preventiva;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 773 de la Ley N° 18.719 creó el Fondo de Estabilización Energética -el cual es un fideicomiso de administración- con el objetivo de reducir el impacto negativo de los déficit hídricos sobre la situación financiera de la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y sobre las finanzas públicas y está constituido en la Corporación Nacional para el Desarrollo la que actúa como fideicomitente;

2) que el artículo 1 del Decreto Reglamentario N° 442/011, de 19/12/11, modificado por Dec 305/014 22/10/2014 establece que los aportes al citado Fondo se hacen mediante transferencias anuales provenientes de Rentas Generales ya sean recaudadas directamente por el Gobierno Central o a través de versiones realizadas por la UTE con ese destino específico;

3) que existe disponibilidad presupuestal para la citada transferencia (Resultando N° 3);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Intervenir la transferencia de U\$S 6:145.282.; y

2) Devolver las actuaciones.

ar